Los requerimientos técnicos mínimos que la Entidad establece en el presente documento están basados en la necesidad de la Entidad, la experiencia de anteriores procesos y contratos celebrados; y deben ser ofrecidos obligatoriamente por los proponentes, (ofrecimiento que se entiende realizado con la manifestación en la carta de presentación de la propuesta de cumplir con las condiciones mínimas técnicas exigidas en el Anexo No. 1 y deberán ser cumplidos por el contratista.

1. OBJETO

Adquisición de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.

2. ALCANCE DEL OBJETO

Suministrar a los vehículos y planta eléctrica asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, gasolina corriente y ACPM en estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, mediante la instalación de un sistema electrónico de suministro programable para cada vehículo y lector del dispensador (micro-chip).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL CORRIENTE (A.C.P.M.)	Galón
2	GASOLINA	Galón

El parque automotor asignado actualmente a la DIAN-TULUÁ es el siguiente:

ITEM	CLASE DE VEHICULO	MARCA	PLACAS
1	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	OJX-724
2	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	OJX-732
3	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	OJX-767

Si durante la ejecución del contrato, resultare la necesidad de aumentar, disminuir el número de vehículos o cambiar la identificación de los mismos, la ENTIDAD se reserva tal derecho, sobre lo cual le comunicará al CONTRATISTA, mediante oficio suscrito por el Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.

La planta eléctrica se encuentra ubicada en el sótano del edificio sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, en la carrera 26 No. 27- 82.

NOMBRE	REFERENCIA	PLACA	UBICACIÓN
GENERADOR DIÉSEL (PLANTA ELÉCTRICA)	FGWPEPO3VDOA19411	248797	SÓTANO EDIFICIO SEDE DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ

El combustible destinado para ser usado en la planta eléctrica ubicada en la carrera 26 No. 27-82, sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, debe ser transportado y entregado por parte del contratista en el sitio estipulado por la DIAN, cumpliendo todas las especificaciones técnicas para el transporte de combustibles y la programación de entrega definida por el supervisor del contrato.

3. LUGAR

El suministro de combustible deberá realizarse **dentro del perímetro urbano de la ciudad de Tuluá**.

4. HORARIO

Se debe garantizar el suministro de combustible durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo, días festivos, durante el término de Ejecución del contrato que se derive del presente proceso, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá presentar convenio o convenios escritos con una o varias estaciones de servicio alternas, diferente de aquella o aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS EN SERVICIO

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta los siguientes requisitos específicos técnicos de obligatorio cumplimiento:

a. Con la oferta y de manera escrita deberá garantizar que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el país y que su suministro es libre de contaminante alguno que comprometa el buen funcionamiento de los bienes asignados y en caso de llegar a presentarse alguna falla o contaminación durante el suministro, se deberá reparar en su totalidad los bienes afectados.

b. El proponente debe presentar y contar con los requerimientos de ley como: licencia de funcionamiento y permisos de uso del suelo emitida por la autoridad competente, además del certificado que garantiza la calidad del combustible, con el fin de evitar perjuicios a los bienes de la entidad, que afecten el correcto funcionamiento de estos.

c. Ofrecer y cumplir con la unidad de medida establecida en el presente proceso.

d. El ACPM a suministrar ha de ser micro filtrado y cumplir con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos.

e. La estación de servicio debe estar ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca.

f. La estación de servicio debe disponer de una infraestructura adecuada de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1521 de 1998 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.
g. La estación de servicio de combustible debe contar como mínimo con dos (2) islas para garantizar el fácil acceso y circulación interior de los vehículos, que garanticen eficientemente el suministro de combustible y deberá contar con personal suficiente, idóneo, capacitado y disponible para atender los requerimientos de los conductores de los vehículos de manera ágil y oportuna.
h. La estación de servicio debe contar con el certificado de ECOPETROL, el cual garantiza la calidad de los combustibles, con el fin de evitar perjuicios a los vehículos de la DIAN.
i. El suministro de combustible lo realizará el contratista mediante la instalación de IBUTTON (Chip), sin ningún costo para la entidad, en cada uno de los vehículos de la DIAN - Tuluá. Además, se requiere un IBUTTON (Chip) para la planta eléctrica. La instalación se realizará el día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio.
j. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible. Cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la Entidad, derivado del mal funcionamiento de los surtidores o la calidad del combustible, será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA.
k. El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta que los productos suministrados den cumplimiento y reúnan las condiciones técnicas exigidas en las siguientes normas técnicas aplicables a los bio combustibles:

- ✓ Ley 1205 de 2008
- ✓ Resolución 1499 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía.
- ✓ ASTM D-975
- ✓ NTC 1380 2005 Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa.
- ✓ NTC 1438 2007 Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel
- ✓ NTC 5308 2004 Etano anhidro combustible en vehículos con motores de combustión interna de encendido por chispa.
- ✓ NTC 5444 2020 Biodiesel para uso en motores diésel. Especificaciones
- ✓ NTC 5708 2009 Biodiesel B100 para motores diésel. Transporte terrestre por camión cisterna o carrotanque
- ✓ NTC 5414 2006 Etanol anhidro desnaturalizado. Transporte
- ✓ NTC 4786-2 2000 Transporte de mercancías peligrosas. Carrotanque para transporte terrestre. Parte 2: líquidos inflamables y combustibles.

a. El contratista deberá entregar la certificación de calibración de la medida de galón del surtidor o surtidores asignados para el suministro de combustible.
b. La entrega de combustible para la planta eléctrica se hará dentro de los horarios permitidos para la circulación de este tipo de vehículos en las zonas y dentro del horario laboral, en la sede de la DIAN en la ciudad de Tuluá.
c. El personal que suministre el ACPM debe contar con conocimientos en protocolos de seguridad, responsabilidad y precisión en la manipulación de ACPM, para realizar el procedimiento de cargue.
d. Los operarios del vehículo cisterna deben disponer de todos los equipos y herramientas necesarios que permitan el descargue del combustible.
e. Los operarios del vehículo cisterna deben disponer de todos los elementos de protección personal, señalización, equipos de seguridad y control de incendios necesarios para el transporte y descargue requeridos.
f. Los operarios del vehículo deben disponer de todos los elementos necesarios para controlar, recoger y mitigar la afectación ambiental de derrames de combustible que pudieran llegar a presentarse durante las maniobras de descargue.

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASIEGO DE COMBUSTIBLE.

Para efectos del contrato que se suscriba, deben entenderse dentro del valor del servicio: transporte y trasiego de combustible hasta el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica ubicado dentro de las instalaciones del edificio sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá en la carrera 26 No. 27-82.

El A. C. P. M., a suministrar por el PROPONENTE, debe cumplir con la Resolución Conjunta No. 90963 de 01 de septiembre de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Minas y Energía, Método ASTM D 975-12A-No. 1-D S15 y No. 2-D S15, NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) Ley 1205 de 2008, Resolución 1499 de 2011(Ministerio de Minas y Energía).

Transporte en carro tanques

- ✓ El diseño, construcción, reparación, modificación, marcado, rotulado y operación de los carrotanques debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 4786-2.
- ✓ Tarjetas de Emergencia. Las tarjetas de emergencia se deben elaborar de acuerdo con lo establecido en la NTC 4532.

Transporte en recipientes diferentes a carro tanques

Requisitos de carga y descarga

- ✓ Los recipientes no se deben golpear o dejar caer en su manipulación y transporte.
- ✓ Durante la carga, descarga y almacenamiento de los recipientes, se debería utilizar preferiblemente dispositivos mecánicos de manipulación.
- ✓ El vehículo se debe cargar, siempre que sea posible en terreno plano y aplicando el freno de mano, Se debería además ponerle calzos.
- ✓ Los envases deben quedar convenientemente estibados sobre sus bases más estables y seguras.
- ✓ Posición de transporte. El transporte de los recipientes se debe realizar en posición vertical garantizando una adecuada sujeción de los recipientes mediante dispositivos apropiados.
- ✓ Cuando la carga no ocupe toda la capacidad del vehículo y los envases puedan desplazarse por efecto de aceleraciones o fuerzas bruscas se debe inmovilizar mediante dispositivos de sujeción.
- ✓ Antes de la descarga se debe observar si presenta derrames y se deben tomar las disposiciones necesarias.
- ✓ Se debe comprobar antes de la descarga que la mercancía no este apoyada sobre las puertas. En cualquier caso, al abrirlas se deben tomar precauciones en previsión de que la mercancía pueda venir apoyada contra ellas.
- ✓ Requisitos en tránsito
- ✓ Por ningún motivo se permite el transporte de líquidos inflamables de alto riesgo en vehículos de servicio público de transporte de pasajeros.
- ✓ Se debe cumplir con la reglamentación expedida por la autoridad competente para el transporte urbano d combustibles.
- ✓ Tarjetas de emergencia. Las tarjetas de emergencia se deben elaborar de acuerdo con lo establecido en la NTC 4532.

5.2. PRECIO

El oferente debe certificar el compromiso de no incrementar los precios inicialmente pactados y que éste solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El

porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción.

5.3. SISTEMA DE CONTROL CHIP

El suministro del combustible se realizará mediante el sistema de equipo surtidor con red sistematizada, con la siguiente información, la cual será entregada al funcionario de la ENTIDAD, designado para realizar la supervisión:

- ✓ Fecha y hora del suministro
- ✓ Nombre de la ENTIDAD
- ✓ Kilometraje en el momento del suministro
- ✓ Identificación del vehículo: Placa
- ✓ Tipo de combustible
- ✓ Precio de venta vigente a la DIAN.
- ✓ Valor del consumo
- ✓ Firma del conductor y el islero o bombero.
- ✓ Acumulado por vehículo.

6. RECOMENDACIONES DE MANEJO AMBIENTAL

a. En la Ley 99 de 1993 se definen los principios de la Gestión Ambiental en el territorio nacional a través de la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental SINA.
b. Decreto 1521 de 1998, la Resolución 1170 de 1997 (Se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines, operación, zonas de amortiguación ambiental, control a la contaminación de suelos, protección contra filtraciones, cajas de contención, prevención de la contaminación del alcantarillado, del medio y del suelo por aceites y grasas, pozos de monitoreo, control a la corrosión, uniones y juntas de elementos de conducción de productos, sistemas para contención y prevención de derrames, sistema preventivo de señalización vial, ahorro de agua, localización de tanques, reutilización de tanques de almacenamiento, de las estaciones de servicio e instalaciones afines, se señalan parámetros para su construcción, y el desmantelamiento).
c. Resolución 1754 de 2011 (Adopción del Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos).
d. Normas NFPA 30 y 30-A., protección contra incendios y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con:

a. Programas del uso racional del agua y la energía,
b. Manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato;
c. Deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
d. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

e. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
f. Se requiere que las actividades asociadas al objeto del contrato, entre ellas el trasiego y cargue de combustible en el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica de la Dirección Seccional, se realicen con altos estándares técnicos y operativos, en condiciones de seguridad y en todo caso con las medidas necesarias para prevenir: daños en vidas humanas, contaminación del suelo y zonas verdes, contaminación de cuerpos de agua, llegada de combustible a alcantarillas, daños en la Infraestructura, entre otros.

7. REQUISITOS ADICIONALES PARA EJECUCIÓN

El Contratista deberá presentar al Supervisor y garantizar antes de la firma del acta de inicio que cuenta con los siguientes:

a. La estación deberá estar habilitado y tener código en el SICOM - Sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía.
b. La estación deberá tener vigente la calibración de los equipos.
c. La estación deberá tener certificado vigente de conformidad.
d. Resolución emitida por la Corporación Autónoma.
e. Hoja de Datos de Seguridad (HDS- Proporciona información básica sobre un material o sustancia química / MSDS- Documento que contiene información sobre compuestos químicos, el uso, almacenaje, manejo, los procedimientos de emergencia y los riesgos potenciales a la salud respecto a un material).

Los supervisores, suministraran al contratista al momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro del combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados mensualmente, así como las firmas autorizadas para los vales; si durante la ejecución del contrato, resultare la necesidad de aumentar, disminuir el número de vehículos o cambiar la identificación de los mismos, la entidad se reserva tal derecho, sobre el cual le comunicará al contratista, mediante oficio suscrito por el Supervisor del Contrato y/o jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.

Dado en Tuluá, a los cinco (05) días del mes de enero del 2024,

Atentamente,

GILBERTO JESÚS CALAO GONZÁLEZ
Director Seccional
Dirección de Impuestos y Aduanas de Tuluá

Aprobó: María Liliana Forero Pérez – Jefe División Administrativa y Financiera
Revisó: María Liliana Forero Pérez – Jefe División Administrativa y Financiera
Elaboró: Beatriz Pino Ospina – Gestor I División Administrativa y Financiera